

PROCESO OMISOS LIQUIDACIÓN DE AFORO

CÓDIGO	AP-GF-RG-154	
VERSIÓN	0	
FECHA DE APROBACIÓN	19/12/2019	
PÁGINA	Página 1 de 1	

LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO SH-DI-0000001109

Bucaramanga, Marzo 31 de 2023

Señor(a)

Contribuyente: ANTONIO ARCHILA GRIMALDOS y/o propietario o poseedor

Identificación: 13826439

Carrera 23 A - 7 N - 15

BUCARAMANGA - SANTANDER

Placa: PDU83

El suscrito Director Técnico de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Santander, en uso de sus facultades legales, otorgadas por el Decreto 0040 del 01 de Enero de 2020, los artículos 637, 643, 684, 686, 688, 715 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, artículo 147 de la Ley 488 de 1998 y los artículos 461, 462 y ss de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental y considerando que se encuentran vencidos lo términos de ley y agotadas las etapas procesales pertinentes, es procedente la presente Liquidación Oficial de Aforo, correspondiente a los siguientes periodos gravables:

AÑO GRAVABLE	EXPEDIENTĘ N°.	
2018	000000000002521	
2019	00000000086730	
2020	00000000084602	
2021	000000000066336	

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Del análisis de las anteriores diligencias y por no desvirtuarse de manera alguna el acervo probatorio por parte del contribuyente, se concluye que éste debe cancelar las siguientes sumas en favor del Tesoro Departamental, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 462 y s.s. del Estatuto Tributario Departamental y en los actos administrativos que anteceden las presentes LIQUIDACIONES

VIGENCIA	BASE GRAVABLE	VALOR DEJADO DE PAGAR EN IMPUESTO	SANCIÓN POR NO DECLARAR	TOTAL MAYOR VALOR A PAGAR POR IMPUESTO Y SANCIONES (SIN INTERESES)
2018	\$1.350.000	\$20.000	\$212.000	\$232.000
2019	\$1.350.000	\$20.000	\$212.000	\$232.000
2020	\$1.260.000	\$19.000	\$212.000	\$231.000
2021	\$1.220.000	\$18.000	\$212.000	\$230.000

VALORES DETERMINADOS

En el momento de pago deberá adicionar a la suma total a pagar, las sanciones POR NO DECLARAR notificadas para cada año gravable e intereses moratorios estipulados en el Estatuto Tributario Departamental artículo 412 y ss. Para efectuar el pago debe presentarse con la tarjeta de propiedad el vehículo. El pago lo podrá realizar a través de las siguientes opciones: página w eb https://iuva.syc.com.co/santander para pagos con tarjetas débito y crédito o en puntos de pago autorizados mencionados en la declaración y en las instalaciones de las Casas del Libro Total.

RECURSOS

Contra las presentes LIQUIDACIONES OFICIALES DE AFORO, procede el recurso de RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse por escrito en la ventanilla única de la Gobernación, para su correspondiente radicación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 467 y ss de la Ordenanza 077 de 2014, Estatuto Tributario Departamental.

Notifiquese de conformidad con los artículos 365 y ss de la Ordenanza 077 de 2014 Estatuto Tributario Departamental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE DIRECTOR TÉCNICO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

Comentarios, quejas o reclamos sobre la atención o servicio prestado, efectuarlos a través del contacto de la página web www.santander.gov.co

Secretaría de Hacienda Calle 37 N. 10 - 30 tel: 6910880 Opc 4 Dirección de Ingresos Oficina 226

REDEX

0045479229

CONSECUTIVO: 0026244
PDUB3 FECHA DE IMPOSICIÓN